



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0186-2023-MPH/ALC

Huancabamba 05 de junio del 2023.

VISTO:

La solicitud ingresada a través del expediente N°4411/TD mesa de partes de Trámite Documentario, de fecha 29 de mayo del 2023, suscrita por el Sr. Ramón Ticliahuanca Chinchay identificado con DNI 47932008, en calidad de ex Agente Municipal del Caserío de Cataluco del Distrito y Provincia de Huancabamba, mediante la cual solicita la acreditación y juramentación del nuevo Agente Municipal Sr. REYNALDO CASTILLO MELENDRES, con DNI 03202214, con domicilio real en el Caserío de Cataluco, para el periodo 2023 – 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de acuerdo al numeral 19) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales;

Que, los Agentes Municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad;

Que, mediante documento del visto, ingresa la solicitud, suscrita por el Señor Ramón Ticliahuanca Chinchay, identificado con D.N.I. 47932008, quien solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la acreditación y juramentación del nuevo Agente Municipal del Caserío Cataluco – Distrito y Provincia de Huancabamba, Sr. REYNALDO CASTILLO MELENDRES, identificado con D.N.I 03202214, el cual ha sido elegido en un Acta de Asamblea General del día 21 de mayo del 2023;

Que, los Agentes Municipales, son designados por el Alcalde, quien identifica a un vecino o vecina, con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la Municipalidad;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0186 -2023-MPH.ALC.de fecha 05 de junio del 2023 (02 de 02).

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 21 de mayo del 2023, se reunieron las autoridades, del Caserío Cataluco – Distrito y Provincia de Huancabamba – Región Piura, con la finalidad de elegir al nuevo Agente Municipal, designándose por mayoría al señor REYNALDO CASTILLO MELENDRES, identificado con DNI N° 03202214, con domicilio en el Caserío Cataluco del Distrito y Provincia de Huancabamba;

Que, siendo necesario establecer AGENCIAS MUNICIPALES en los caseríos, centros poblados, pertenecientes a la jurisdicción de Huancabamba, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, oficialmente al señor **REYNALDO CASTILLO MELENDRES**, identificado con D.N.I N° **03202214**, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío Cataluco del Distrito y Provincia de Huancabamba – Región Piura, durante el periodo 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Agente Municipal reconocido deberá cumplir las funciones de supervisión de los servicios básicos y otras funciones que le encargue el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General, notificar con la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes. Asimismo, encargar al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, su publicación en el portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
D. HERNÁNDEZ CAMPOS
ALCALDE



- G.M
- G.A.J
- G.ADM
- G.D.S.E
- Agente municipal
- Archivo (02).

HLC/arc.m.

